

RESOLUCIÓN No. 9726 del 13 de Diciembre de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004.

Que el Representante Legal de **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** mediante radicación OAC ON LINE 857 de fecha 26 de marzo de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en el municipio de Neiva departamento de Huila, a la que dio alcance mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2021, en el sentido de aclarar que la modalidad se desarrollará en la Calle 23 No. 5 Bis-142 del municipio de Neiva en el departamento de Huila.

Que el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA vigente, indica que la licencia de funcionamiento para la modalidad de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad "(...) tendrá una cobertura departamental, toda vez que, corresponde a servicios que incluyen intervenciones en contexto, en municipios de la jurisdicción de la Regional; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios."

Que el día 05 de noviembre de 2021, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, ubicada en la Calle 23 No. 5 Bis-142 del municipio de Neiva en el departamento de Huila, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a

## RESOLUCIÓN No. 9726 del 13 de Diciembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*

todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 25 de noviembre de 2021, según consta en Acta número 21, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" desarrolle la modalidad de: a) SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; b) SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; c) LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; d) SEMICERRADO INTERNADO RAJ en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y e) PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Los espacios del inmueble donde se presentará la mezcla de modalidades y/o poblaciones son los siguientes: puerta de ingreso, recepción / oficina auxiliar administrativo, sala de espera, baño 1,2 y 3, pasillos y consultorio de psicología y nutrición (los cuales presentarán horarios diferenciados por cronograma).

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 9726 del 13 de Diciembre de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 23 No. 5 Bis-142 del municipio de Neiva en el departamento de Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Neiva del departamento de la Huila, copia de la presente Resolución.

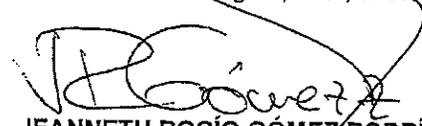
**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, en el municipio de Neiva departamento de Huila, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Diciembre de 2021

  
**JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 13 de diciembre de 2021 6:40 p. m.  
**Para:** COORDINACIONREGIONALFEI@GMAIL.COM  
**CC:** Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 9726 de 2021 - FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"  
**Datos adjuntos:** 9726 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación FEI, Familia, Entorno, Individuo.pdf  
**Importancia:** Alta

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**  
[coordinacionregionalfei@gmail.com](mailto:coordinacionregionalfei@gmail.com);

Respetado señor Jeisson Paul:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización."**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 9726 de 13 de diciembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, **"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 23 No. 5 Bis-142 del municipio de Neiva en el departamento de Huila.**", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

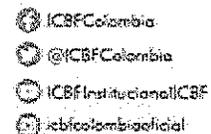
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr  
**01 81**  
WWW



Unidad de Atención al Ciudadano y Atención al Usuario de la Secretaría de Planeación

Clasificación de la Información



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** FUNDACION FEI <g.financierabogotafei@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 14 de diciembre de 2021 10:11 a. m.  
**Para:** Coordinación Técnica Nacional FEI; Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 9726 de 2021 - FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Buenos días.

Por medio de la presente renuncio a términos.

Quedo atento

Atentamente  
Jeisson Paul Cardona Garcia  
Representante Legal  
Fundación FEI

El mar, 14 dic 2021 a las 10:07, Coordinación Técnica Nacional FEI (<[coordinacionregionalfei@gmail.com](mailto:coordinacionregionalfei@gmail.com)>) escribió:

----- Forwarded message -----

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>  
**Date:** lun, 13 dic 2021 a las 18:39  
**Subject:** Notificación electrónica Resolución 9726 de 2021 - FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"  
**To:** [COORDINACIONREGIONALFEI@GMAIL.COM](mailto:COORDINACIONREGIONALFEI@GMAIL.COM) <[COORDINACIONREGIONALFEI@gmail.com](mailto:COORDINACIONREGIONALFEI@gmail.com)>  
**Cc:** Rocio Gomez <[Rocio.Gomez@icbf.gov.co](mailto:Rocio.Gomez@icbf.gov.co)>, Johana Andrea Pedraza Infante <[Johanna.Pedraza@icbf.gov.co](mailto:Johanna.Pedraza@icbf.gov.co)>, Maria Angelica Ibague Vallejo <[MARIA.IBAGUE@icbf.gov.co](mailto:MARIA.IBAGUE@icbf.gov.co)>

Señor

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**

[coordinacionregionalfei@gmail.com](mailto:coordinacionregionalfei@gmail.com);

Respetado señor Jeisson Paul:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**", se efectúa la





10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 9726 del 13 de diciembre de 2021

### FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 9726 del 13 de diciembre de 2021**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción*”, fue notificado electrónicamente el día 13 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 15 de diciembre de 2021.**

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratistas

